



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRED RESCALA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE CEMGISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IMPACTO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN MENDOZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MERITO. CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- El "INSTITUTO", declara a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad.
- 2.- Que en términos del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el **LICENCIADO FRED RESCALA JIMÉNEZ**, en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
- 3.- Que en términos de lo establecido en los artículos 36 fracción IV, 37 y 39 fracción V y 42 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, la **LICENCIADA GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ**, en su carácter de Directora de Administración, la **M. en A.P. JESICA DAYANIRA CHERIZOLA ESPINOSA**, Subdirectora de Recursos Materiales (Suplente) y el **LICENCIADO JORGE JUAN PABLO ELLIOT RODRÍGUEZ**, Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva, participan en la suscripción del presente contrato.
- 4.- Que en apego a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 127 de su Reglamento, el **CIUDADANO FUAD ABRAHAM ISAAC NAIME, JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL** dependiente del "INSTITUTO", o quien, en su caso, ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de que el Coordinador de Administración y Finanzas del "INSTITUTO", designe con posterioridad a otra persona para tales efectos.

enrique

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

- 5.- Que para efectos del artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cubrirán con **RECURSOS ESTATALES**, ya que se cuenta con presupuesto autorizado, mediante oficio número **208C0101310000L/SP-990/2020, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, POR LA CANTIDAD DE \$149'844,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020 (RECURSOS ESTATALES), PARTIDA 3611 "GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"**.

PARTIDA	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO ADJUDICADO	REMANENTE
3611	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	PRESUPUESTO 2020 RECURSOS ESTATALES	\$149,844,000.00	\$148,626,000.00	\$1,218,000.00

- 6.- Que en términos de los artículos 27 fracción II 43 y 48 fracción III y 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45 fracción V, 88 y 94 de su Reglamento, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXPERIENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE SALUD, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, EN ATENCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 17/20, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 13/20, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

- 7.- Que la Subdirección de Recursos Materiales, ha señalado de manera previa al procedimiento adquisitivo, que la empresa **CEMGISA, S.A. DE C.V. (IMPACTO.)**, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo tanto, el **"INSTITUTO"** puede celebrar el presente contrato administrativo.

- 8.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: **AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDA.- El **"PRESTADOR"**, declara a través de su Apoderado Legal:

- 1.- Mediante Escritura Notarial número **23870**, de fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2015**, otorgada ante la Fe del Notario Público número **126 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número **550053-1**, su representada se constituyó bajo la denominación **CEMGISA S.A. DE C.V.**
- 2.- Que su representada, al estar constituida como sociedad mercantil, se rige bajo las normas fiscales del país, por lo tanto, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave número **CEM1512014M6**.

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique
**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

- 3.- Que el **C. JUAN MENDOZA RODRIGUEZ**, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la empresa **CEMGISA, S.A. DE C.V.**, con Escritura Pública número **28901**, de fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, otorgada ante la fe del Notario Público **142 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ**, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, quien se identifica con su **CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.
- 4.- El **"PRESTADOR"** declara ser una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: **AV. CEYLÁN No. 517, COLONIA INDUSTRIA VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CIUDAD DE MÉXICO**.
- 6.- Que manifiesta expresamente, que el fallo de adjudicación correspondiente al procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXPERIENCIA, ACUERDO 17/20, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 13/20**, le fue notificado en términos de ley por el **"INSTITUTO"** en fecha **10 DE AGOSTO DE 2020**.
- 7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo tanto, está en posibilidad de celebrar el presente contrato administrativo, aceptando expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación aquí señalada, durante la vigencia del presente contrato, éste será declarado como rescindido, de conformidad a lo señalado en el artículo 71 fracción I, del citado ordenamiento legal, sin que tenga que mediar previa determinación judicial, obligándose el **"PRESTADOR"** a pagar los daños y perjuicios que ocasione al **"INSTITUTO"**.

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El **"PRESTADOR"**, se obliga a otorgar el **SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE SALUD**, en los lugares, condiciones y especificaciones requeridas por el **"INSTITUTO"**, apegándose para tal efecto a lo establecido en el presente contrato, las bases del procedimiento que le da origen, sus anexos, así como lo acordado en Junta de Aclaraciones, si se hubiere llevado a cabo, obligándose el **"INSTITUTO"** a pagar el monto señalado en la **CLÁUSULA ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20**

enrique

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

SEGUNDA del presente contrato, siempre que el “PRESTADOR” cumpla con la totalidad de sus obligaciones, y considerando los servicios efectivamente otorgados.

Presentación del servicio.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
10	<p>Servicio de Difusión en Medios IMPRESO</p> <p>Revista Impacto (semanal)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicación de impreso Plana de 21.5x28cms., en sección general, blanco y negro, o color. - Publicación de impreso 1/2 Plana Horizontal de 21.5x14cms., en sección general, blanco y negro, o color. - Publicación de impreso Cintillo de 21.5x7cms., en sección general, blanco y negro, o color. - Publicación de impreso Costilla de 4.5x28cms., en sección general, blanco y negro, o color. - Publicación de impreso 2a forros de 21.5x28cms., a blanco y negro, o color. - Publicación de impreso 3a forros de 21.5x28cms., a blanco y negro, o color. - Publicación de impreso 4a forros de 21.5x28cms., a blanco y negro, o color. - Publicación de impreso Centrales de 43x28cms., en sección general, blanco y negro, o color <p>DIGITAL</p> <p>Sitio web: www.impacto.mx</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicación de Mega Banner de 1064x391px, en sección principal, por millar, por mes o por día. - Publicación de Banner Completo e 728x90px, en sección principal, por millar, por mes o por día. - Publicación de Ad Box de 400x400px, en sección principal, por millar, por mes o por día. - Publicación de Banner Large de 300x600px, en sección principal, por millar, por mes o por día. - Publicación de Box Banner de 300x250px, en sección principal, por millar, por mes o por día. - Publicación de Video, en sección principal, por millar, por mes o por día. 	SERVICIO	1

Para efectos de interpretación de la presente cláusula, el servicio materia del presente contrato se registrará de acuerdo a lo siguiente:

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

A. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TESTIGOS DE LAS PUBLICACIONES:

Libre de todo costo para el "INSTITUTO", en la UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ubicada en AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA NORTE No. 308, PRIMER PISO, COLONIA REFORMA, Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

B. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

C. GARANTÍA DEL SERVICIO:

El servicio deberá prestarse conforme a los parámetros de calidad requeridos por el "INSTITUTO", de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las bases del procedimiento que le da origen.

El "PRESTADOR" deberá garantizar satisfactoriamente al "INSTITUTO", la prestación del servicio durante el período de vigencia del presente contrato, la garantía en la prestación del servicio implica a su vez la disponibilidad segura, inmediata, ininterrumpida y oportuna del servicio contratado.

D. CALIDAD DEL SERVICIO:

El "PRESTADOR" dará atención oportuna y satisfacer ampliamente los requisitos de calidad, frecuencia, horarios y especificaciones requeridas por el "INSTITUTO".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad máxima de \$2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los precios unitarios establecidos en el tarifario anexo al presente instrumento (2 fojas), por concepto específico de la prestación de los servicios efectivamente otorgados por el "PRESTADOR", cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
10	SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS IMPRESO	SERVICIO	1	\$1,392,000.00	\$2,320,000.00
IMPORTE TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO				\$1,392,000.00	\$2,320,000.00

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

Las partes reconocen que el monto del presente contrato es referencial, ya que, por tratarse de un contrato abierto, la vigencia del mismo será hasta que se agote el importe máximo adjudicado o bien hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, lo que ocurra primero.

El “**PRESTADOR**” acepta y manifiesta que, en dicho monto, quedan incluidos todos y cada uno de los gastos que tuviera que erogar por el cumplimiento del presente contrato, costos directos e indirectos, no contemplados, así como los que se pudieran generar por algún otro concepto, por lo que, en caso de costos adicionales, no podrá repercutirlos o trasladarlos al “**INSTITUTO**” bajo ninguna situación.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- La facturación se emitirá por campaña y se presentará una vez concluida cada una de ellas, el pago será dentro de los **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería o su equivalente, de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses.

El “**PRESTADOR**” ingresará al Departamento de Glosa dependiente del “**INSTITUTO**” las facturas debidamente validadas, así como la documentación soporte cumpliendo con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, una vez revisados y validados se procederá a generar el contra-recibo respectivo, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.



Los pagos sin excepción se harán mediante transferencia electrónica y abono en cuenta del beneficiario.

El “**PRESTADOR**” deberá informar a la Dirección de Finanzas del “**INSTITUTO**” los datos de sus cuentas bancarias en hoja membretada, firmada por el representante legal y copia de la carátula del estado de cuenta para cotejo de los mismos.



Queda igualmente convenido, que el trámite y presentación de las facturas, se realizará de la siguiente manera:



1. Las facturas se presentarán en original, con los requisitos fiscales vigentes, conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, invariablemente este documento deberá contener insertada la leyenda **“ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI”**.
2. Las facturas deberán consignar la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, la leyenda “los precios ofertados incluyen el I.V.A y están expresados en moneda nacional” y los descuentos ofrecidos por el “**PRESTADOR**” y el importe total con número y letra.
3. El “**PRESTADOR**” presentará las facturas y el 100% de los Testigos ante la Unidad de Comunicación Social la cual contará con cinco días hábiles para revisar y validar las facturas, mismas que deberán contar con el nombre completo, cargo, fecha, firma y sello de la unidad con



ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

lo cual se estará aceptando el total cumplimiento de la prestación del servicio, ya que será responsabilidad de la unidad usuaria verificar y vigilar que el servicio cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

4. La facturación correspondiente al mes de diciembre deberá realizarse con corte de facturación al 20 de diciembre de 2020, debiendo presentarse dicho mes completo. Lo anterior a efecto de tomar las previsiones presupuestales y contables correspondientes.
5. Adicionalmente, en caso de que los servicios correspondientes del 20 al 31 de diciembre no lleguen a devengarse efectivamente, el “PRESTADOR” deberá presentar nota de crédito por el importe correspondiente a los servicios no prestados, sin detrimento de la imposición de las penas convencionales que en su caso correspondan.
6. Posterior a la validación y registro de la facturación el “PRESTADOR” deberá presentar ante la Subdirección de Tesorería y Contabilidad para su calendarización de pago correspondiente.
7. La facturación deberá incluir el número y nombre de Adjudicación, Número de Contrato y Fuente de Financiamiento. En caso de existir dos o más fuentes de financiamiento deberá incluirse cuadro de distribución para dichas fuentes.
8. Las facturas deberán emitirse a nombre del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; ubicada en Av. Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México; R.F.C.: ISE 870331 CR6.
9. Las facturas serán pagadas en términos de lo señalado en la presente cláusula.
10. El “PRESTADOR” adicionalmente a la factura, deberá de remitir de manera impresa y electrónica la factura mediante formato XML al correo electrónico que le será proporcionado por el personal del Departamento de Control Presupuestal, para lo cual tendrá que asistir al segundo día hábil posterior al Fallo de Adjudicación, sitio en Av. Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C. P. 50070, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, así como la verificación de factura emitida por el SAT, ante la Subdirección de Tesorería y Contabilidad
11. Todas las facturas emitidas a favor del Instituto de Salud del Estado de México, se cotejarán en el Buzón Tributario.
12. EL “PRESTADOR” deberá de presentar ante la Subdirección de Tesorería y Contabilidad el acuse de recibo de la garantía de cumplimiento, firmado por el Departamento de Contratos y Seguimiento de Pedidos para realizar el trámite de pago ante el “INSTITUTO”.

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

CUARTA.- PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Convienen las partes en que el período de prestación del servicio objeto del presente contrato será a partir del **DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO ADJUDICADO O LO QUE OCURRA PRIMERO**, obligatorio para el “PRESTADOR” y voluntario para el “INSTITUTO”.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas por “LAS PARTES”.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible el “INSTITUTO” podrá acordar con el “PRESTADOR” incrementos en la vigencia del contrato, hasta por un 30% respecto del período originalmente acordado, y siempre que se aseguren las mismas condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás condiciones en las que se contrató, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 125 de su Reglamento.

En caso de existir modificaciones al presente contrato, el “PRESTADOR” deberá entregar el endoso o documento modificadorio correspondiente a la garantía de cumplimiento, a entera satisfacción del “INSTITUTO”, y de conformidad a lo señalado en las disposiciones que rigen la materia, de tal manera que la misma continúe garantizando el presente contrato, así como sus modificaciones.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- Convienen las partes que en caso de que el “PRESTADOR” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso de manera inmediata, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el **1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO)** por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “INSTITUTO”.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.- Convienen las partes que, para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, el “PRESTADOR” se obliga a:

1. Designar el personal necesario debidamente capacitado para llevar a cabo la prestación del servicio.
2. Atender en forma inmediata todos y cada uno de los reportes que sobre deficiencias en el servicio se detecte.
3. Aceptar que las notificaciones de todo tipo, incluso las de carácter personal (citaciones, requerimientos y demás resoluciones y actos que puedan ser impugnados) se realicen en su domicilio electrónico, entendiéndose como este domicilio al correo electrónico: **potroseditores@yahoo.com.mx** Lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 26

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

primero, segundo y último párrafos, 26 bis, 27 y 28 fracción V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

4. No ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones a otra(s) persona(s) física(s) o moral(es).
5. Será responsable de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre dicho servicio, hasta el momento del vencimiento del contrato.
6. Será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización de bienes y/o servicios.
7. Otorgar la garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en la cláusula correspondiente del presente contrato.

Independientemente de lo señalado, la prestación del servicio, motivo del presente contrato, se registrará de acuerdo a lo dispuesto en la solicitud de participación y sus anexos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".- El "INSTITUTO", se obliga a dar toda la facilidad al "PRESTADOR" durante la vigencia del presente contrato a efecto de que la prestación del servicio se ajuste a lo pactado.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- El "PRESTADOR", se obliga a constituir garantía de cumplimiento, a través de cheque certificado, de caja, o fianza global expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como lo señalado en las Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno en fecha 01 de noviembre de 2010; designando como beneficiario de dicha garantía al **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

- A) **LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total estipulado en la cláusula SEGUNDA en moneda nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.

Esta garantía deberá ser presentada por el "PRESTADOR" en el Departamento de Contratos y Seguimiento de Pedidos, de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente del "INSTITUTO", ubicado en Avenida Manuel M. Garduño, Lotes 18 al 21, Fraccionamiento Parque Industrial San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si como consecuencia de la verificación en la prestación del servicio, el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "INSTITUTO" procederá conforme a lo siguiente:

1. En el atraso por parte del "PRESTADOR", en la fecha establecida para la prestación del servicio objeto del contrato, el "INSTITUTO" aplicará una pena convencional del uno por ciento por cada día de desfasamiento, calculado sobre el importe del servicio no efectuado a la fecha de vencimiento.
2. El "INSTITUTO", podrá aplicar, al "PRESTADOR", una multa de 30 a 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la Capital del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
 - a) Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente;
 - b) Incumpla de cualquier otra forma con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia;
 - c) Incumpla en los compromisos pactados para el buen funcionamiento del servicio.
3. Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses del catálogo interno de proveedores y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, lo anterior de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Empresas y/o Personas Físicas Objetadas y Sancionadas y el Registro del Procedimiento Administrativo Sancionador, publicados el 8 de marzo de 2016 en Gaceta del Gobierno, así como de lo dispuesto por el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
4. La Unidad de Comunicación Social, documentará el incumplimiento en la prestación del servicio, a través de Acta Administrativa de Incumplimiento, en la que constará por lo menos de una narrativa del incumplimiento, citando para tal efecto, el lugar, el día y la hora en que éste ocurrió, contemplándose además el monto que tal incumplimiento implica. La Unidad de Comunicación Social enviará este documento, a la Subdirección de Recursos Materiales, en un término no mayor a 48 horas, posteriores ha presentado el incumplimiento.
5. Convienen las partes que en caso de que el "PRESTADOR" haya recibido pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso de manera inmediata, más los intereses correspondientes y los cargos se calcularán con base en lo que determine el "INSTITUTO" por las cantidades pagadas en exceso, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PRESTADOR" incumple con alguna de sus obligaciones, derivadas del presente contrato, o si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

- A. Si no cumple debidamente con la prestación del servicio, en los términos previstos en el presente contrato y sus anexos;
- B. Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe el "INSTITUTO", que verifiquen la ejecución del servicio contratado;
- C. Si no otorga la fianza en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías del presente acuerdo de voluntades;
- D. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del servicio contratado o parte del mismo sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO".
- E. Por suspensión injustificada del servicio contratado.
- F. Por incompetencia del personal del "PRESTADOR" para otorgar el servicio contratado;
- G. Cuando el "PRESTADOR" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- H. En general, por cualquier otra causa imputable a el "PRESTADOR" que lesione de alguna manera los intereses del "INSTITUTO".

La rescisión administrativa aquí pactada, operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue garantía de previa audiencia al "PRESTADOR".

DÉCIMA TERCERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR.

- 1.- Previa rescisión del presente contrato, el "PRESTADOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales aquí estipuladas, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" se abstendrá de pagar los importes resultantes de los servicios efectivamente prestados y no liquidados, hasta en tanto se lleve a cabo el finiquito correspondiente, teniendo la facultad de descontar los montos resultantes de penas convencionales, de las facturas pendientes por pagar al "PRESTADOR".
- 3.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas la rescisión del presente contrato, por causas atribuibles al "PRESTADOR".

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Cuando concurren razones de interés general, existan causas debidamente justificadas de carácter presupuestal ya sea del ámbito Federal o Estatal, o bien concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, no atribuibles a "LAS PARTES", el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PRESTADOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO", respecto de los servicios efectivamente prestados y aun no liquidados, realizándose el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN. El "INSTITUTO" a través de la Unidad de Comunicación Social, está facultado para supervisar y vigilar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y dar al "PRESTADOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes, a fin de que se ajuste a las especificaciones comprendidas en el presente instrumento, así como a las modalidades que en su caso ordene el "INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conviene "LAS PARTES" que será el servidor público señalado en la declaración número 4 del "INSTITUTO" en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en los artículos 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 127 de su Reglamento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público quien se encuentra referido en la declaración número 4 del "INSTITUTO", tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto, por parte de la contratante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá notificar el cumplimiento o incumplimiento del contrato respectivo a la Subdirección de Recursos Materiales a efecto de que dicha unidad administrativa en el uso de sus facultades y atribuciones realice el seguimiento respectivo a través del Departamento de Contratos y Seguimiento de Pedidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROGRAMA.- El cumplimiento de las obligaciones, objeto de este contrato se ajustarán a los datos, especificaciones, y todas las indicaciones que en su caso dicte el "INSTITUTO", a través de la Unidad de Comunicación Social.

DECIMA OCTAVA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- En virtud de que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios, regulado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, su naturaleza es administrativa, en consecuencia no existe ninguna relación laboral ni de ninguna otra naturaleza entre el "INSTITUTO" y los trabajadores, empleados, personal o funcionarios del "PRESTADOR", en consecuencia, el

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

"PRESTADOR" es el único responsable respecto de las obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, que pudiera surgir con motivo de la relación laboral entre el "PRESTADOR" y su personal.

No obstante lo anterior, si por cualquier causa el "INSTITUTO" se ve obligado a cubrir alguna cantidad, con motivo de una decisión de autoridad competente, por motivo de reclamaciones o demandas instauradas en su contra, por personal del "PRESTADOR", por motivo derivado del cumplimiento del presente contrato, el "PRESTADOR" se obliga a restituir al "INSTITUTO" la cantidad erogada, en un término no mayor de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se le haga saber, con las cargas fiscales que al efecto se acumulen, ya sean en depósito, en efectivo en la Caja General del "INSTITUTO" o bien, a través de transferencia bancaria.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.-Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban realizar "LAS PARTES", deberá efectuarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios que a continuación se señalan, de conformidad a lo establecido en el artículo 120, fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, señalando que independientemente del domicilio señalado en la presente CLÁUSULA, el INSTITUTO podrá notificar o emplazar a juicio al "PRESTADOR" en su domicilio fiscal.

EL "INSTITUTO": AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EL "PRESTADOR": CLUB ALPÍNO LEÓN, MZA 236, LOTE 2358, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 54189, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.- Las "PARTES" se obligan a sujetarse, a las cláusulas que integran el presente contrato, sus anexos, las bases del procedimiento por ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXPERIENCIA, ACUERDO 17/20, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 13/20, junta de aclaraciones (si se hubiera llevado a cabo), así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento; y en lo no previsto en éstos, a lo señalado en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA NO CONTRATACIÓN A MENORES.- El "PRESTADOR" se abstendrá de contratar personal menor de edad, para realizar actividades relacionadas con el cumplimiento del presente contrato, lo anterior, con objeto de prevenir y erradicar el trabajo infantil, contribuyendo a la protección de los y las adolescentes en el Estado de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, así como a la normatividad aplicable en la materia, asumiendo el "PRESTADOR" la responsabilidad en caso de omisión a la presente cláusula.

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

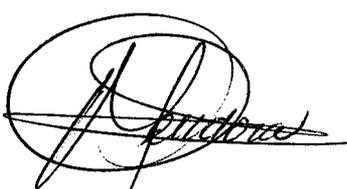
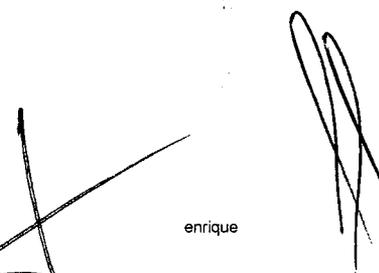
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a la competencia de los Tribunales que por territorio pudiera corresponderles, en virtud de su domicilio presente o futuro, así como de aquellos que por materia pudieran conocer del asunto, derivado de los documentos generados con motivo del cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma por duplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día **DIEZ** del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTE**.

<p style="text-align: center;">POR EL "INSTITUTO"</p> 	<p style="text-align: center;">POR EL "PRESTADOR"</p> 
<p style="text-align: center;">LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS <small>EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 30 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO</small></p>	<p style="text-align: center;">C. JUAN MENDOZA RODRIGUEZ APODERADO LEGAL</p>
<p style="text-align: center;">LIC. JORGE JUAN PABLO ELIOT RODRÍGUEZ JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA <small>EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO, LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE SU FORMALIZACIÓN, NO PODRÁN SER CONSIDERADOS RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA</small></p>	
<p style="text-align: center;">LIC. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN <small>EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO</small></p>	 <p style="text-align: right;">enrique</p>

ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

<p>M. en A.P. JESICA DAYANIRA CHERIZOLA ESPINOSA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES (SUPLENTE)</p> <p><small>EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PUNTUAL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTACTUALES DEBERÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</small></p>
<p>C. FUAD ABRAHAM ISAAC NAIME JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p><small>EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MÚNICIPIOS Y 127 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO</small></p>

LA PRESENTE FOJA 15 DE 15 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS NÚMERO ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA CEMGISA, S.A. DE C.V. (IMPACTO)-----



ISEM-CA-SERV-ACRE17/026-20

enrique

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

AV. INDEPENDENCIA OTE. 1009. COL. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
C.P. 50070. TEL.: (01 722) 226 25 00
<http://salud.edomexico.gob.mx>